



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA HONORABLE QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO RAMÓN GARZA BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS"

- 1) Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, "**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**" forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
- 2) Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 31 de Mayo de 2007.
- 3) Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**" cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del



Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

- 4) Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo "el Instituto", y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola, Coordinador del mismo.
- 5) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín s/n, colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

## II.- DECLARA LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS.

- 1) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea denominada "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas".
- 2) Que el artículo 22 inciso I), en relación con el 54, párrafo primero de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, concede al Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, de este Poder Legislativo, la atribución para ejercer la representación legal del Congreso a fin de intervenir en cualquier acto jurídico que deba realizar este órgano popular, en cuyo texto expresamente se determina la facultad de delegar dicha representación en la persona o personas que resulten necesario, representación que ha sido delegada mediante el Acuerdo de fecha 5 de junio del año actual, suscrito por el Diputado MARIO LEAL RODRÍGUEZ, Presidente de la Diputación Permanente de este Congreso, en favor del C. Diputado RAMÓN GARZA BARRIOS, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo y del C. Diputado FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN, Presidente del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de este Congreso Estatal, con el propósito de realizar la suscripción del presente convenio.
- 3) Que mediante el Punto de Acuerdo número LIX-2, esta Legislatura determinó la creación del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas, el que es



presidido por el Diputado FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN, Instituto al cual corresponde, conforme al artículo 66 ter, de la ley interna de este Congreso, entre otras atribuciones, las de desarrollar programas de investigación sobre temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias, fomentando la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales, así como instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas de conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.

- 4) Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte del Congreso del Estado de Tamaulipas, se llevará a cabo por conducto del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del mismo, siendo la responsable de dichas acciones la Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán, Titular de dicho órgano.
- 5) Que se señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Juárez, número 2315, colonia Hidalgo, zona centro.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** a través de el Instituto de Investigaciones Legislativas y **“ LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS”** a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura en materia jurídica así como intercambio de información que se haga necesaria para realizar los trabajos y actividades derivadas del presente convenio.

### SEGUNDA.- ACCIONES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** a través del Instituto y **“LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS”** a través de su Instituto, realizarán las siguientes actividades:



- a) Facilitar la documentación que contenga información relativa a los procesos legislativos que desarrollen **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS”**
- b) Acceso mutuo a la normatividad que rige a **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y a **“LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS”**, así como la aplicable en cada una de sus entidades.
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- d) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica.
- e) Coparticipación en actividades y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
- f) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- g) Difusión de eventos.
- h) Apoyo en la consulta de material bibliográfico.
- i) Publicitar artículos y coediciones de interés común.
- j) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA.- PLAN DE TRABAJO**

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financiero necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.



- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.- REVISIÓN DE AVANCE.**

Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance del cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto cuatro del presente convenio.

La comisión técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo anual.
- b) Dar seguimiento al plan de trabajo y sus acciones, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA.- RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

#### **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, llámese publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.


#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.





**POR "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS"**

  
**DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLES**  
Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política

  
**DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ**  
Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.

**POR "LA LEGISLATURA DE TAMAULIPAS"**


  
**DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política


  
**DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE LEÓN**  
Presidente del Comité del Instituto de investigaciones Parlamentarias

**TESTIGOS**

  
**DIP. LIC. AIDA ALICIA LUGO DAVILA**  
Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

  
**DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ**  
Vocal del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

  
**DIP. JOSÉ GUADALUPE CARDIEL**  
Vocal del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

  
**LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ REALZOLA**  
Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas

  
**LIC. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**  
Coordinadora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias